

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2799** *Bases de la Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.*

#### **Anuncio**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA FINANCIAR LOS COSTES DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19), ha dictado la Resolución núm. 6031 de fecha 19 de mayo de 2023, que literalmente dice:

#### “Exposición de Motivos

El uso y consumo indiscriminado de los recursos naturales por parte de los seres humanos está ocasionado un deterioro en los ecosistemas tanto a nivel local como global. Esta degradación ambiental no solo tiene un efecto negativo en los ecosistemas y en su biodiversidad, también está comprometiendo la viabilidad de la vida humana.

La degradación conlleva el empobrecimiento o la destrucción del medio ambiente a raíz del agotamiento de sus recursos naturales y de la introducción de cambios o alteraciones en su constitución física y química, todo a consecuencia de las actividades industriales y el modo de vida del ser humano. Esta causa motiva que los gobiernos de todas las naciones hayan dictado normas con el fin de controlar y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales. En esta línea el gobierno de España ha promulgado la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre cuyos objetivos pretende reducir al mínimo los efectos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, haciendo un uso eficiente de los recursos, con la implicación de todas las administraciones públicas y de los agentes económicos y sociales.

En España, por lo que se refiere al uso eficiente de los recursos, la gestión de los residuos descansa preponderantemente en el vertedero, con lo que la sostenibilidad dependerá de establecer una jerarquía en materia de residuos y en la implantación de modelos económicos circulares. La jerarquía de residuos se consagra en el artículo 8 de la citada ley, marcando la prioridad de las administraciones públicas españolas:

- a) Prevención.
- b) Preparación para la reutilización.

- c) Reciclado.
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
- e) Eliminación.

A tal efecto, las entidades locales detentan, conforme a la legislación de régimen local, competencias propias en materia de gestión de residuos sólidos, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. Competencias que se ven implementadas, en las siguientes materias, con las contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2022:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Como garantía de la protección del medio ambiente la norma ha introducido la figura del impuesto sobre el depósito de residuos en los vertederos, con la pretensión de incentivar la reutilización y reciclado de estos en vez de acudir al vertedero para su eliminación, gravando de manera indirecta esta opción menos favorable para nuestro entorno, de ahí que el hecho imponible de este tributo grave la entrega de residuos para su eliminación en vertederos.

La Exposición de Motivos de la Ley 7/2022, pone de manifiesto, respecto del impuesto, que "...se convierte en un elemento esencial para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos; ... favoreciendo el desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental, que puedan contribuir a reintroducir los materiales contenidos en los residuos en la economía, como por ejemplo, el reciclado".

Como consecuencia de haber entrado en vigor el impuesto el pasado día 1 de enero se ha producido una situación que afecta a las haciendas de los municipios de Jaén, y en general de toda España, debido a que, reconoce el Presidente de la FAMP, los municipios lo trasladen a sus presupuestos, ya que “no han dispuesto de tiempo suficiente para rediseñar sus tasas para poder repercutirlo sobre las mismas en 2023, lo que supondrá que esta tasa sea financiada íntegramente por las entidades locales”. “Estamos hablando de una cantidad muy respetable, 120 millones de euros en Andalucía, y que tendrán que soportar a pulmón los ayuntamientos”. Efectivamente la Ley establece (artículo 11.3 Ley 7/2022) un periodo de 3 años para que los Ayuntamientos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan aprobar una tasa o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar un sistema de pago por generación que refleje el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía.

Ante la imposibilidad de trasladar el coste de gestión de los residuos de competencia local a quienes han de sufragar realmente el gasto correspondiente, este equipo de gobierno ha decidido sufragar el coste derivado de la repercusión del impuesto, con el único propósito de que las Haciendas de las entidades locales de la provincia de Jaén no tengan que soportarlo por no contar con los instrumentos legales preceptivos. Para ello, y con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, acude a la asistencia económica a los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.a), 36.1 b) y 13.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, respectivamente, para auxiliar a los municipios, empleando como mecanismo la concesión de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva, que permite asegurar a cada municipio una cantidad fija destinada al fin anunciado, previsto en el artículo 35.22 de las vigentes BEP en conexión con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De la tramitación de los expedientes y de la gestión del crédito se encargará, excepcionalmente para esta convocatoria, el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que confiere la legislación de régimen local aplicable, así como el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la provincia destinada a sufragar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, del siguiente tenor:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA FINANCIAR LOS COSTES DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS”**

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto de la subvención.

1. La presente convocatoria viene a desarrollar el procedimiento de concesión de las subvenciones de la Diputación Provincial a favor de los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP) que constituyen la base reguladora de la subvención convocada.

2. Las subvenciones tienen por objeto financiar los gastos derivados del importe de las cuotas a repercutir entre los Ayuntamientos del territorio provincial por el sustituto del contribuyente -la empresa Residuos Sólidos Urbanos Jaén S.A. (en adelante RESURJA)-, correspondientes al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, en los términos previstos en la Ley 7/2022, 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concretamente en sus artículos 84 y siguientes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, reguladas en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, con arreglo a lo estipulado en el artículo 35.22 BEP.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Artículo 4. Plazo de Ejecución.

La subvención se concede para el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria y financiación.

La aplicación presupuestaria destinada a financiar las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de la subvención, en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 9.4. b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), relativa a la existencia de crédito adecuado y suficiente, es la que se detalla a continuación:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
810.1623.46200	Subvención Ayuntamientos cuotas repercutidas impuesto depósito de residuos en vertedero	6.758.776,42

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

Se garantiza, a todos los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Albanchez de Mágina	10.776,41
Alcalá la Real	199.768,05
Alcaudete	113.449,47
Aldeaquemada	6.087,01
Andújar	418.607,70
Arjona	54.883,08
Arjonilla	40.462,10
Arquillos	19.483,42
Arroyo del Ojanco	24.253,80
Baeza	183.039,28
Bailén	168.353,70
Baños de la Encina	29.693,18
Beas de Segura	49.790,68
Bedmar y Garcéz	31.160,99
Begíjar	36.168,51
Bélmez de la Moraleda	13.045,53
Benatae	6.006,03
Cabra de Santo Cristo	20.384,57
Cambil	34.383,68
Campillo de Arenas	25.801,49
Canena	18.282,71
Carboneros	6.819,82
Cárcheles	22.189,38
Carolina (La)	176.747,23
Castellar	37.878,46
Castillo de Locubín	44.064,23
Cazalilla	9.009,05
Cazorla	85.395,03
Chiclana de Segura	10.773,92
Chilluévar	16.868,88
Escañuela	10.084,95
Espeluy	6.880,04
Frailes	17.374,07
Fuensanta de Martos	41.074,27
Fuerte del Rey	15.828,87
Génave	5.354,51
Guardia de Jaén (La)	61.173,37
Guarromán	67.237,14
Higuera de Calatrava	5.988,56
Hinojares	2.271,61
Hornos	8.105,40
Huelma	66.865,19
Huesa	25.646,09
Ibros	31.055,89
Iruela (La)	20.119,97
Iznatoraf	9.827,83
Jabalquinto	22.803,46
Jaén	1.080.166,41
Jamilena	42.014,79
Jimena	14.852,83

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Jódar	158.122,73
Lahiguera	15.689,08
Larva	2.920,64
Linares	608.479,64
Lopera	45.869,03
Lupión	8.317,58
Mancha Real	113.824,11
Marmolejo	88.013,62
Martos	248.822,10
Mengíbar	99.112,06
Montizón	19.133,94
Navas de San Juan	46.927,45
Noalejo	21.897,31
Orcera	19.213,82
Peal de Becerro	56.780,25
Pegalajar	33.834,50
Porcuna	70.574,65
Pozo Alcón	50.528,95
Puente de Génave	22.953,24
Puerta de Segura (La)	25.302,23
Quesada	55.666,91
Rus	35.781,72
Sabiote	39.179,02
Santa Elena	17.047,05
Santiago de Calatrava	8.744,45
Santiago-Pontones	29.119,03
Santisteban del Puerto	47.846,08
Santo Tomé	24.725,59
Segura de la Sierra	21.882,34
Siles	25.412,07
Sorihuela del Guadalimar	11.764,94
Torreblascopedro	31.660,24
Torredelcampo	149.860,42
Torredonjimeno	124.999,25
Torreperogil	68.405,39
Torres	19.228,80
Torres de Albánchez	9.338,56
Úbeda	362.311,76
Valdepeñas de Jaén	43.754,69
Vilches	48.376,30
Villacarrillo	105.844,51
Villardompardo	11.051,00
Villanueva de la Reina	38.837,03
Villanueva del Arzobispo	82.317,13
Villares (Los)	72.109,86
Villarodrigo	4.318,55
Villatorres	44.524,16
<b>TOTAL</b>	<b>6.758.776,42</b>

El importe que percibirán los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención que se convoca es fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación en caso de que la cuantía de las cuotas del impuesto repercutido por la empresa RESURJA fuera superior a la cantidad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total del impuesto repercutido.

Artículo 7. Régimen de compatibilidades.

La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

Artículo 8. Requisitos del beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son las establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, con excepción de la contenida en la letra e) del citado precepto, de conformidad con lo estipulado en el 13.4 BIS de la Ley 5/20210, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 35.11 de las BEP.

Artículo 9. Tramitación electrónica.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas sus fases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las notificaciones a los interesados se realizarán a través de medios electrónicos, en los términos recogidos en el artículo 43 LPACAP.

Artículo 10. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 LPACAP y se dirigirán al Sr. Presidente, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos que se detallan a continuación, y que estarán disponibles para su cumplimentación y presentación, en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>).

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (Anexo I).
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
3. Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad (Anexo III).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención contenida en esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por el medio electrónico para notificar establecido, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su puesta a disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de LPACAP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria es el presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

La diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, según lo establecido en el artículo 18.4 de las BEP, es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y posterior concesión de subvenciones, todo ello en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por Resolución de la Presidencia nº 710 de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 14. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la LGS y de la LPACAP, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 15. Recursos.

Contra el acuerdo adoptado por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

d) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 35.17 de las BEP.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema "Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén" y el logotipo de la

Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web

<https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

e) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, de aplicación a la presente convocatoria.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria van a sufragar los gastos correspondientes a las cuotas repercutidas del impuesto por RESURJA en la preceptiva factura, juntamente con el IVA a devengar por la repercusión, hasta el límite de la subvención.

Artículo 18. Gestión presupuestaria de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de todos y cada uno de los Ayuntamientos por la cantidad subvencionada, se tramitará conforme al artículo 6 de la convocatoria.

El pago se realizará de la siguiente forma:

El pago de las cuotas del primer trimestre de 2023 se realizará previa justificación del importe abonado en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos provinciales, por RESURJA, así como de la presentación de la factura emitida por la mercantil por la que se acredite la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento por las cuotas repercutidas.

El resto de trimestres se abonará a cuenta, tomándose, bien como referencia, el pago del trimestre anterior, bien sobre la base de una estimación realizada por RESURJA relativo al trimestre corriente, efectuándose en las siguientes fechas:

a) 2º trimestre: antes del 30 de junio de 2023.

b) 3er trimestre: antes del 30 de septiembre de 2023, previa justificación de los gastos producidos en el 2º trimestre.

c) 4º trimestre: antes del 28 de diciembre, previa justificación de los gastos habidos en el 3er trimestre de 2023.

Los beneficiarios, a la vista de que RESURJA, es la encargada de liquidar y abonar el impuesto, así como de expedir las facturas de las cuotas repercutidas correspondientes, en su condición de sustituto del contribuyente (artículo 91.2 Ley 7/2022), aceptan y autorizan, con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, que el pago material se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la

preceptiva Orden de Pago, descontará el importe de la subvención del trimestre correspondiente en el concepto no presupuestario "Pago derivado del impuesto de depósitos de residuos en vertederos, ley 7/2022". Una vez formalizados los ingresos en el meritado concepto no presupuestario, se cumplimentará el mandato municipal de abonar a RESURJA las deudas con ella contraída.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos:

1. MODELO 593. Habrá de aportarse debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que se acredite su pago a la AEAT.
2. Factura(s) expedida(s) por RESURJA, donde conste el importe de las cuotas repercutidas del impuesto a cada uno de los beneficiarios, incluyendo el IVA correspondiente, con expresión del tipo de residuos depositados en los vertederos, toneladas y cuota.
3. Certificación de haber recibido el ingreso transferido por la Diputación Provincial de Jaén, expedido por RESURJA, con expresión de la fecha, cuantía y número de asiento contable.

Artículo 20. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa por trimestres es el siguiente:

- a) 2º trimestre: antes del 15 de septiembre.
- b) 3er trimestre: antes del 15 de diciembre.
- c) 4º trimestre: antes del 15 de febrero de 2024.

Artículo 21. Inspección y control.

La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 22. Reintegro/pérdida del derecho al cobro.

Se producirá reintegro y/o pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por la concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, de aplicación a esta convocatoria. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, es el concedente de la subvención.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de graduación contenidos en el artículo 35.33 apartado 3 de las BEP.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidas a lo estipulado en materia de infracciones y sanciones administrativas en los artículos 67 de la LGS y 102 del RLGS.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la LGS, el RLGS, BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXO I. SOLICITUD**

Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para **financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>	<b>CIF</b>
<b>ALCALDE/ALCALDESA</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos del año 2023

Con la firma de este documento se aceptan las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2023

EL/LA ALCALDE/SA,

Firmado.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Anexo II	Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario
Anexo III	Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad

**ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)</b>	
<b>Responsable</b>	Diputación Provincial de Jaén
<b>Finalidad</b>	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Legitimación</b>	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
<b>Derechos</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> .
<b>Procedencia</b>	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@dipujaen.es](mailto:dpd@dipujaen.es) (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**FINALIDAD**

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concesión Directa previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**LEGITIMACIÓN**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DESTINATARIOS**

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Economía y Hacienda.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

**DERECHOS**

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea lícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
Subvenciones del Área de Economía y Hacienda  
para **financiar los costes de repercusión del**  
**Impuesto sobre el depósito de residuos en**  
**vertederos**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo dispuesto en la  
normativa reguladora de la convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para  
financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos,  
comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

- A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 13.4 BIS de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2023

EL/LA ALCALDE/SA,

Firmado.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para **financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Firmado \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios  
(P. D. Resol. 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUÍZ.